



CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don HERMINIO CESAR BALDA, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, representada en este acto por el Dr. MARIANO ALBERTO / DURAN, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén Capital, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un Sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de Rodados a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCION NACIONAL, bajo las siguientes cláusulas:-----

ARTICULO 1º): La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del / Impuesto de Patentes de Rodados que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará cada Registro Seccional en la Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.-----

ARTICULO 2º) El informe de la MUNICIPALIDAD contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes de Rodados con vencimiento a los días (10) días y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a // las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.-----

ARTICULO 3º) En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, / o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.-----

ARTICULO 4º) La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a // las Patentes de Rodados, así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en / el Anexo III de este Convenio.-----

G

1 A



ARTICULO 5°) Los encargados de Registros Seccionales serán responsables ante la MUNICIPALIDAD por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de las actividades que se les asignan en las cláusulas y anexos del presente // Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tributario (Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, T.O. 1987), parte / general.-----

ARTICULO 6°) Ante casos de incumplimiento por parte de los Registros Seccionales, la MUNICIPALIDAD comunicará a la DIRECCION NACIONAL dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-----

ARTICULO 7°) La DIRECCION NACIONAL comunicará a la MUNICIPALIDAD la información que ingrese en sus Registros Seccionales, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de la Ciudad de / Neuquén, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.-----

ARTICULO 8°) Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para // que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los /// Anexos del presente Convenio.-----

ARTICULO 9°) Se faculta a la MUNICIPALIDAD a revisar la información obrante en los Registros Seccionales, a fin de efectuar los controles que estime per- tinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Conve- nio y sus Anexos. La MUNICIPALIDAD pondrá en conocimiento de la DIRECCION // RACIONAL el resultado de tales controles.-----

ARTICULO 10°) La DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el cumplimiento del presente Convenio.

ARTICULO 11°) Se faculta a la DIRECCION NACIONAL y a la MUNICIPALIDAD para / que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.-----

ARTICULO 12°) El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a par- tir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.-----

4

M



Handwritten signature or mark.



ANEXO I

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADO - INFORME DE DEUDA

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de impuesto a las Patentes de Rodado, por los automotores de su propiedad que transfieran y/o cambien de radicación fuera de esta jurisdicción se efectuará en la forma / que se detalla en los puntos siguientes:

- 1.- Para iniciar el trámite de inscripción de la transferencia de dominio / de un automotor, los Registros Seccionales, deberán requerir la liquidación de deuda del Impuesto a las Patentes de Rodado de la Municipalidad de Neuquén correspondientes a dicho automotor, por los períodos impositivos no prescriptos.
- 2.- El Registro Seccional en todos los casos, completará o hará completar / por el presentante para cada automotor involucrado, el formulario de solicitud R-00 por triplicado, incluyendo los datos de los comprobantes / de pago que en cada caso se exhiban y deben contar con el membrete MUNICIPAL. Los Encargados Titulares o Suplentes de los Registros Seccionales, certificarán con su firma y sello la transcripción fiel de los datos consignados.
 - a) El original del Formulario R-00 y en su caso, los formularios de declaración jurada de inscripción correspondiente, se entregarán en la oficina de la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodado.
 - b) El duplicado será archivado en el legajo del automotor del Registro / Seccional.
 - c) El triplicado será entregado al usuario.
- 3.- Si el usuario no contara con ningún comprobante de pago, el Registro // Seccional hará completar igualmente el formulario R-00, haciéndolo constar al dorso del mismo, en el rubro observaciones.
- 4.- La entrega de la documentación por cada Registro Seccional, se hará dentro del horario normal de funcionamiento de la Oficina de la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División Patentes de Rodado, y no / más de una vez al día por cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un remito confeccionado por triplicado:
 - a) El original quedará en poder de la Dirección General de Recaudaciones Municipal.
 - b) El duplicado será devuelto por la Dirección General de Recaudaciones Municipal juntamente con las liquidaciones de deuda emitidas. En él constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio / y las observaciones pertinentes.
 - c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de la documentación.

Ly


Na



5.- Dentro de las 24 horas de recibido, la Oficina de la Dirección General / de Recaudaciones Municipales, División Patentes de Rodado, pondrá a disposición de los Registros Seccionales, las liquidaciones de deuda correspondientes a cada Formulario R-00 recibido, excluidos los pagos indicados en él.

Si se hubiera informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Neuquén, se adjuntará a la liquidación el certificado de baja de la MUNICIPALIDAD. Las liquidaciones se entregarán al personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remite que acompañará a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega ello se hará constar también en dicho remite y sus copias.

47


D. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Seccional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios


Marcelo Cesar Balda
PRESIDENTE MUNICIPAL



ANEXO II

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADO - PERCEPCION

- 1.- El Registro Seccional percibirá el impuesto de Patente de Rodado impago respecto de los automotores cuya transferencia y/o cambios de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba, conforme con la liquidación / suministrada por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, División de Patente de Rodados, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 2.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Dirección General de Recaudaciones Municipal, entregando al presentante el 7 efecto "Contribuyentes", como recibo de pago.
- 3.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado del Registro Seccional o persona autorizada por éste y sello.
- 4.- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
- 5.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de Nequén, no se entregará el mismo si no se hubiera percibido la deuda impositiva.
- 6.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto de Patentes de Rodado, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del título de Propiedad del Automotor, asentando en el rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La Transferencia de fecha.....se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto de Patentes de Rodado impaga". En estos casos dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado del Registro Seccional. También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho del Impuesto.

47

[Handwritten signature]

ENCARGADO DEL REGISTRO SECCIONAL
Municipalidad de Nequén

[Handwritten signature]

Secretario Oscar Boido
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO III

IMPUESTO DE PATENTES DE RODADOS - RENDICION

- 1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a las Patentes de Rodado se rñ depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su // percepción en la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Neuquén, acompañadas por los efectos "calón para Contaduría" de las liquidaciones percibidas.
- 2.- Al día 15 de cada mes, o siguiente hábil si aquel no fuera laborable, // los Registros Seccionales presentarán ante la Dirección de Tesorería Municipal, la rendición de las liquidaciones solicitadas durante el mes an rior, que no hayan sido abonadas, o que hayan sido justificadas, o donde se haya consignado la negativa de pago, conjuntamente con copia de los / remitos diarios.
- 3.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Dirección de Tesorería Municipal en un plazo de noventa (90) días corridos desde / su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplí cado detallando las observaciones, la que será suscripta por el Director de la Dirección de Tesorería.
- 4.- Los encargados de los Registros Seccionales, serán considerados agentes de percepción con respecto a las sumas percibidas en concepto de Impues- to a las Patentes de Rodados.

47

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DIRECTOR DE TESORERÍA MUNICIPAL



ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

1.- En caso de transferencia con cambio de radicación desde otra jurisdicción el Registro Seccional solicitará al usuario la baja impositiva de dicha / jurisdicción, haciéndole completar la declaración jurada de inscripción / Formulario R-00 (alta) por duplicado, conforma a las normas impositivas / municipales vigentes.

Si el usuario no presentare la baja mencionada, se perfeccionará igualmen- te al trámite registral de transferencia, se hará completar la declara- ción jurada de inscripción formulario R-00 (alta), entregándole el título y la cédula del automotor.

2.- Para iniciar el trámite de inscripción inicial de dominio, 0 KM., el Re- gistro Seccional completará o hará completar por el presentante para cada automotor, la declaración jurada de inscripción formulario R-00 (alta) / por duplicado:

a) El original del formulario de alta F.R-00 se entregará en la Dirección General de Recaudación Municipal, División Patentes de Rodado.

b) El duplicado será entregado al usuario.

3.- Sin perjuicio de la información que semanalmente se suministrará, la Di- rección Nacional y la Municipalidad de común acuerdo, establecerán cual- quier otro tipo de intercambio de información que pueda requerirse.

Ly

M
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Vehículos Especiales

Cesar Beltrán
Gerente Municipal